



**FUNDAMENTO LEGAL DE  
“*REPRESENTANTE U OFICIAL DE  
CUMPLIMIENTO*”**

**v 3.0 julio de 2017**

## Índice

	Pág.
Índice .....	2
1. Introducción .....	3
1.1 Objetivo .....	3
1.2 A quién está dirigido .....	3
1.3 Obligación .....	3
1.4 Término .....	3
2. Fundamento legal .....	4
2.1 Almacenes Generales de Depósito. ....	4
2.2 Asesores en Inversiones. ....	4
2.3 Casas de Bolsa. ....	4
2.4 Casas de Cambio. ....	5
2.5 Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión / Sociedades Distribuidoras de Acciones de Fondos de Inversión. ....	5
2.6 Instituciones de Crédito. ....	5
2.7 Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo. ....	6
2.8 Sociedades Financieras de Objeto Múltiple. ....	6
2.9 Sociedades Financieras Populares, Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural. ....	6
2.10 Centros Cambiarios. ....	6
2.11 Transmisores de Dinero. ....	7
2.12 Uniones de Crédito. ....	7
2.13 Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. ....	7
3. Glosario .....	7

## 1. Introducción

- 1.1 Objetivo** El presente documento tiene por objeto señalar a los diversos Sujetos Obligados el fundamento legal respecto de la obligación de designar al Representante u Oficial de Cumplimiento, e informar a la Secretaría, por conducto de la Comisión la información sobre dicha designación conforme a lo establecido en las Disposiciones.
- 1.2 A quién está dirigido** Este documento está dirigido a los Sujetos Obligados.
- 1.3 Obligación** Las Disposiciones aplicables a los Sujetos Obligados establecen que, el Comité de Comunicación y Control de cada Sujeto Obligado o bien, su consejo de administración o de gerentes, su administrador único, o el propio Sujeto Obligado, según sea el caso, designará de entre sus miembros, a un funcionario que se denominará "Oficial de Cumplimiento".
- Dicha designación deberá recaer en un funcionario que sea independiente de las unidades del Sujeto Obligado encargadas de promover o gestionar los productos financieros que éste ofrezca a sus clientes o usuarios.
- En ningún caso, la designación del Oficial de Cumplimiento podrá recaer en persona que tenga funciones de auditoría interna en el Sujeto Obligado.
- El Oficial de Cumplimiento de un Sujeto Obligado que forme parte de un grupo financiero, en términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, podrá ser el mismo que el de las otras entidades que constituyan al grupo financiero que corresponda, siempre que el Sujeto Obligado de que se trate cumpla con lo previsto en las Disposiciones aplicables.
- Para el caso de los Asesores en Inversiones que sean personas morales, deberán designar mediante un Consejo de Administración un Representante que labore en dicha sociedad.
- El Asesor en Inversiones que no se ubique en el supuesto a que se refiere el tercer párrafo del artículo 225 de la Ley del Mercado de Valores, podrá nombrar en sustitución del Representante, al Oficial de Cumplimiento de la entidad financiera con la que tenga una relación en términos del citado párrafo.
- Los Asesores en Inversiones que sean personas físicas, podrán optar por realizar, de manera directa y en lo conducente, las funciones del Representante o designar un Representante que puede ser el mismo que el de otros Asesores en Inversiones personas físicas.
- El Sujeto Obligado deberá informar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, a través del SITI y en el formato oficial que para tal efecto expida dicha Secretaría, conforme a los términos y especificaciones que esta última señale, el nombre y apellidos sin abreviaturas de la persona que haya sido designada como Representante u Oficial de Cumplimiento, así como la demás información que se prevea en el formato señalado.
- 1.4 Término** La referida información deberá ser enviada dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se haya efectuado el nombramiento del Representante u Oficial de Cumplimiento.

## 2. Fundamento legal

### 2.1 Almacenes Generales de Depósito.

Disposición	Referencia
<p>Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los Almacenes Generales de Depósito.</p> <p>Publicación DOF 31-dic-2014.</p> <p>Modificaciones: DOF 23-mar-2017.</p>	52 <sup>a</sup>

### 2.2 Asesores en Inversiones.

Disposición	Referencia
<p>Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 226 Bis de la Ley del Mercado de Valores, aplicables a los asesores en inversiones.</p> <p>Publicación DOF 31-dic-2014.</p> <p>Modificaciones: DOF 13-mar-2015. DOF 29-dic-2016. DOF 06-abr-2017.</p>	38 <sup>a</sup>

### 2.3 Casas de Bolsa.

Disposición	Referencia
<p>Nuevas Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores.</p> <p>Publicación DOF 9-sept-2010.</p> <p>Modificaciones: DOF 20-dic-2010. DOF 31-dic-2014. DOF 09-mar-2017.</p>	63 <sup>a</sup>

**2.4 Casas de Cambio.**

Disposición	Referencia
<p>Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las Casas de Cambio.</p> <p>Publicación DOF 25-sept-2009.</p> <p>Modificaciones: DOF 09-sept-2010. DOF 20-dic-2010. DOF 31-dic-2014. DOF 09-mar-2017.</p>	<p>53<sup>a</sup></p>

**2.5 Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión / Sociedades Distribuidoras de Acciones de Fondos de Inversión.**

Disposición	Referencia
<p>Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 91 de la Ley de Fondos de Inversión.</p> <p>Publicación DOF 31-diciembre-2014.</p> <p>Modificaciones: DOF 23-mar-2017.</p>	<p>57<sup>a</sup></p>

**2.6 Instituciones de Crédito.**

Disposición	Referencia
<p>Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.</p> <p>Publicación DOF 20-abr-2009</p> <p>Modificaciones: DOF 16-jun-2010. DOF 09-sept-2010. DOF 20-dic-2010. DOF 12-ago-2011. DOF 13-mar-2013. DOF 25-abril-2014. DOF 12-sep-2014. DOF 31-dic-2014. DOF 24-feb-2017.</p>	<p>64<sup>a</sup></p>

**2.7 Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.**

Disposición	Referencia
<p>Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 71 y 72 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo</p> <p>Publicación DOF 31-diciembre-2014.</p> <p>Modificaciones: DOF 23-mar-2017.</p>	67 <sup>a</sup>

**2.8 Sociedades Financieras de Objeto Múltiple.**

Disposición	Referencia
<p>Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95-Bis de este último ordenamiento, aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple.</p> <p>Publicación DOF 17- marzo-2011.</p> <p>Modificaciones: DOF 23-dic-2011. DOF 31-dic-2014. DOF 09-mar-2017.</p>	54 <sup>a</sup>

**2.9 Sociedades Financieras Populares, Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural.**

Disposición	Referencia
<p>Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.</p> <p>Publicación DOF 31-diciembre-2014.</p> <p>Modificaciones: DOF 04-abr-2017.</p>	67 <sup>a</sup>

**2.10 Centros**

Disposición	Referencia
-------------	------------

**Cambiarrios.**

<p>Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los centros cambiarios a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento</p> <p>Publicación DOF 10-abr-2012.</p> <p>Modificaciones: DOF 31-dic-2014. DOF 29-dic-2015. DOF 09-mar-2017.</p>	<p><b>51<sup>a</sup></b></p>
--	------------------------------

**2.11 Transmisores de Dinero.**

Disposición	Referencia
<p>Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los transmisores de dinero a que se refiere el artículo 81-A Bis del mismo ordenamiento.</p> <p>Publicación DOF 10-abr-2012.</p> <p>Modificaciones: DOF 31-dic-2014. DOF 09-mar-2017.</p>	<p><b>54<sup>a</sup></b></p>

**2.12 Uniones de Crédito.**

Disposición	Referencia
<p>Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 129 de la Ley de Uniones de Crédito</p> <p>Publicación DOF 26-oct-2012.</p> <p>Modificaciones: DOF 31-dic-2014. DOF 30-mar-2017.</p>	<p><b>53<sup>a</sup></b></p>

**2.13 Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.**

Disposición	Referencia
<p>Acuerdo 04/2015 por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero</p> <p>Publicación DOF 2-abril-2015.</p>	<p><b>49<sup>a</sup></b></p>

**3. Glosario**

Para efectos del presente instructivo, se entenderá, en forma singular o plural, por:

- I. **Representante u Oficial de Cumplimiento**, persona a que se refiere las Disposiciones.
- II. **Comisión**, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- III. **Secretaría**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IV. **SITI**, al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información.
- V. **Sujetos Obligados**, en singular o plural, a los Almacenes Generales de Depósito, Asesores en Inversiones, Instituciones de Crédito, Casas de Cambio, Casas de Bolsa, Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión, Sociedades Distribuidoras de Acciones de Fondos de Inversión, Sociedades Financieras Populares, Sociedades Financieras Comunitarias, Organismos de Integración Financiera Rural; Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Uniones de Crédito, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas y No Reguladas, Centros Cambiarios, Transmisores de Dinero y Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
- VI. **Disposiciones**, a las *“DISPOSICIONES de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los Almacenes Generales de Depósito”* publicadas en el DOF el 31 de diciembre de 2014 y sus diversas modificaciones; las *“DISPOSICIONES de carácter general a que se refiere el artículo 226 Bis de la Ley del Mercado de Valores, aplicables a los asesores en inversiones”* publicadas en el DOF el 31 de diciembre de 2014 y sus diversas modificaciones; la *“Resolución por la que se expiden las nuevas disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores”* publicadas en el DOF el 9 de septiembre de 2010 y sus diversas modificaciones; las *“DISPOSICIONES de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las Casas de Cambio”* publicadas en el DOF el 25 de septiembre de 2009 y sus diversas modificaciones; las *“DISPOSICIONES de carácter general a que se refiere el artículo 91 de la Ley de Fondos de Inversión”* publicadas en el DOF el 31 de diciembre de 2014 y sus diversas modificaciones; las *“DISPOSICIONES de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito”* publicadas en el DOF el 20 de abril de 2009 y sus diversas modificaciones; las *“DISPOSICIONES de carácter general a que se refieren los artículos 71 y 72 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo”* publicadas en el DOF el 31 de diciembre de 2014 y sus diversas modificaciones; la *“RESOLUCION por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95-Bis de este último ordenamiento, aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple”* publicadas en el DOF el 17 de marzo de 2011 y sus diversas modificaciones; las *“DISPOSICIONES de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular”* publicadas en el DOF el 31 de diciembre de 2014 y sus diversas modificaciones; la *“Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 129 de la Ley de Uniones de Crédito”* publicadas en el DOF el 26 de octubre de 2012 y sus diversas modificaciones; la *“RESOLUCION por la que se expiden las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley*



*General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los centros cambiarios a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento” publicadas en el DOF el 10 de abril de 2012 y sus diversas modificaciones; la “RESOLUCION por la que se expiden las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los transmisores de dinero a que se refiere el artículo 81-A Bis del mismo ordenamiento” publicadas en el DOF el 10 de abril de 2012 y sus diversas modificaciones y el “ACUERDO 04/2015 por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero” publicado en el DOF el 2 de abril de 2015.*

